



INFORME DE IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO SOBRE LA REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE ÁLAVA CENTRAL.

Este informe se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 19 a 23 de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, por la que se determina la redacción definitiva de los artículos 18 a 22 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. También se siguen las directrices sobre la realización de la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 21 de agosto de 2012.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE NORMA O PROPUESTA DE ACTO ADMINISTRATIVO

1.- Denominación del proyecto de norma:

Avance de la Revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central

2.- Departamento y Dirección que lo promueven:

Dirección De Planificación Territorial y Agenda Urbana. Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes. Gobierno Vasco.

3.- Objetivos generales del proyecto de norma o propuesta de acto administrativo:

La Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco define y regula los instrumentos de ordenación territorial que recojan, de manera coordinada, las determinaciones sectoriales con incidencia territorial de las diversas instancias administrativas con competencias en el mismo. Los instrumentos de ordenación territorial que contempla son tres: las Directrices de Ordenación Territorial (DOT), los Planes Territoriales Parciales (PTP) y los Planes Territoriales Sectoriales (PTS). En este marco, el Plan Territorial Parcial define los criterios, los objetivos y las soluciones generales que permiten definir el modelo y la ordenación territorial general de un Área Funcional, en este caso de Álava Central, en desarrollo de las Directrices de Ordenación Territorial.

Así, el documento de Avance de la Revisión del PTP de Álava Central objeto de evaluación queda guiado por los criterios y determinaciones de las DOT. Estas competen aspectos del medio físico como las áreas protegidas o de explotación agraria, áreas más idóneas para grandes infraestructuras y equipamientos, cuantificación residencial, etc. Por otra parte, ordena de forma más pormenorizada algunos ámbitos identificados en las DOT.

Las bases de la nueva estrategia territorial de este PTP se han definido en alineación con los retos territoriales identificados a nivel mundial por la ONU en la Agenda 2030, en la Nueva Agenda para el Desarrollo Sostenible, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de 2015, en la Nueva Agenda Urbana HABITAT III de Quito de octubre de 2016, en la Agenda Urbana de la Unión Europea y en la Agenda Urbana Española, o a nivel de la CAPV en la Declaración Vasca de la Conferencia de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Bilbao de 2016 y en la reciente Agenda Urbana Vasca - Bultzatu 2050.

Para ello, el Plan parte de una serie de criterios básicos:

- El objeto de la información y el diagnóstico territorial, elaborados y procesados conforme a criterios analíticos y técnicos, es sustentar sobre bases objetivas la adopción de decisiones y el establecimiento de políticas territoriales en todas las escalas.
- Una alimentación recíproca entre las fases de información, diagnóstico y formulación de estrategias de actuación, superando la mera acumulación descriptiva de información. Por el

contrario, ésta debe establecerse desde el criterio de su relevancia para delimitar las transformaciones territoriales clave, las áreas de estructura y dinámica homogénea y los problemas a ellas asociados que precisan tratamiento desde el Planeamiento, la Normativa y las Políticas Territoriales, a las escalas sub-territorial y municipales.

- La naturaleza compleja de la realidad territorial y de la disciplina de la Ordenación del Territorio exige un enfoque "transversal". Esta idea supone dos consecuencias. En primer lugar, la necesidad de considerar interaccionadamente las dimensiones ambiental, social, económica, urbanística y legal del territorio. En segundo lugar, la conveniencia de articular las determinaciones sectoriales (ajustes de la definición de suelos protegidos, asignación de usos al territorio, diseño de infraestructuras, magnitud de los crecimientos urbanos, etc.) en base a una estrategia coherente para la organización y estructura del territorio estudiado.

Así pues, en su contenido el PTP:

- Toma las Agendas Urbanas como modelo
- Asume los objetivos de la normativa jerárquicamente superior (Ley 4/1990, de Ordenación del Territorio del País Vasco, Directrices de Ordenación Territorial (DOT), Decreto 128/2019)
- Recoge y armoniza los objetivos de diferentes planes y estrategias sectoriales existentes (Pacto Verde Europeo, Estrategia Vasca de Cambio Climático - Klima 2050, Estrategia de Biodiversidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2030, Estrategia de Geodiversidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación PCTI Euskadi 2030, Programa de Desarrollo Rural de Euskadi 2015-2020...)
- Coordina e integra los objetivos de otras normativas o Planes Territoriales Sectoriales en elaboración (Ley de transición energética y cambio climático, Proyecto de Ley de Conservación del Patrimonio Natural de Euskadi, PTS Agroforestal, PTS de Energías Renovables, PTS de Vías Ciclistas, etc.)

4.- Objetivos para promover la igualdad de mujeres y hombres:

A pesar de que la Ley de Ordenación del Territorio vasca, dada su redacción hace tres décadas, no incluye consideraciones específicas en relación con la perspectiva de género, todas estas Agendas incluyen la igualdad de género y la inclusividad de forma explícita.

De entre ellas, la Agenda Urbana Española, en su objetivo 6.2 "Buscar la igualdad de oportunidades desde una perspectiva de género, edad y discapacidad", o la Agenda Urbana Vasca, que incluye una Guía Metodológica para la regeneración urbana con perspectiva de género e incluye como línea de acción lograr "Ciudades diversas e inclusivas", son posiblemente las que incluyen de forma más destacada esta cuestión y las que han permitido guiar de forma operativa la redacción del documento.

En esta línea y vinculado a las determinaciones de las DOT, desarrolladas de forma paralela a la Agenda Urbana Vasca, el contenido sustantivo del PTP incluye en los artículos 19, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 cuestiones transversales como accesibilidad universal, perspectiva de género, cambio climático, salud, euskera e interrelación territorial, promoviendo en atención a todas ellas un modelo de ciudad denso, complejo en cuanto a mezcla de usos, y cohesionado socialmente.

El propio documento incluye también entre sus criterios la necesidad de atender a las cuestiones transversales introducidas por las DOT y realizar una evaluación previa del impacto de los planes en función del género y la incorporación de medidas para eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres, aprobadas el 21 de agosto de 2012 por el Consejo de Gobierno, documento que nos ocupa.

EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO

5.- ¿Se prevé que la presencia de mujeres y hombres en los beneficios o resultados derivados de la futura norma o acto administrativo contribuya a la disminución de las desigualdades en el sector?

En primer lugar, se parte de la base de que las condiciones de vida y espaciales de los territorios pueden tener una influencia en las vulnerabilidades y las dinámicas de género de las personas que los habitan, y que las actuaciones de ordenación del territorio tienen la capacidad de, mediante el impacto sobre las condiciones de vida, acceso a los recursos, etc., alterar las situaciones de vulnerabilidad. Esta influencia cobra diferentes manifestaciones dependiendo de la escala a la cual se actúe, siendo posiblemente la escala territorial la de mayor calado en un largo plazo.

El alcance del Plan Territorial Parcial es el de la totalidad del Área Funcional de Álava Central, y de él depende el desarrollo del planeamiento municipal y de los planes de escala inframunicipal: su principal influencia se produce a través de la guía de este tipo de instrumentos urbanísticos. Su acción, por tanto, tiene lugar sobre todos y todas las habitantes de este Área Funcional.

Las desigualdades que se pueden producir en el sector de la ordenación territorial tienen que ver en gran medida con el acceso universal e igualitario a los recursos públicos urbanos y territoriales, cuestión que se detalla en el punto siguiente. A la luz de ese análisis, puede inferirse que la norma influya en la disminución de las desigualdades por las vías directas o indirectas mencionadas anteriormente.

6.- ¿Se prevé que la futura norma o acto administrativo produzca la eliminación o, al menos, una disminución de las desigualdades en cuanto al acceso a los recursos?

Contexto

El documento de PTP se ha elaborado considerando los principios de la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas, también llamado mainstreaming. El mainstreaming es un principio en las políticas de igualdad que propone la integración del enfoque de género en todos los campos de las políticas públicas, de tal forma que actúen complementariamente entre sí y complementando también las acciones y medidas por la igualdad que toman organismos competentes en la materia. Esta transversalización del enfoque de género debe producirse en todas las fases del proceso de concepción, diseño, programación, presupuesto, gestión, ejecución y seguimiento de las políticas. Es una manera de evidenciar las implicaciones de cualquier medida tanto en hombres como en mujeres (y potencialmente en otros grupos de población), haciendo de su experiencia y sus necesidades una parte integral. El objetivo último es conseguir la igualdad de género.

Conceptos de trabajo:

Discriminación

Hablamos de discriminación cuando, en sociedades en las que existen desigualdades de cara al acceso a derechos o recursos, se produce la marginación sistemática de un grupo de personas.

La legislación en materia de no discriminación tiene por objeto que todas las personas tengan acceso equitativo y justo a las oportunidades que ofrece la sociedad.

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) prohíbe la discriminación por razón de nacionalidad y capacita al Consejo para que adopte acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. La totalidad de motivos de discriminación se mencionaron por primera vez en el Tratado de Ámsterdam.

La Directiva de igualdad de trato en el empleo que prohíbe la discriminación por motivos de orientación sexual, creencia religiosa, edad y discapacidad en el ámbito del empleo.

En 2009, el Tratado de Lisboa introdujo una cláusula horizontal encaminada a integrar la lucha contra las discriminaciones en el conjunto de las políticas y acciones de la Unión (artículo 10 del TFUE).

Diversidad

El término diversidad remite a la diferencia o a la distinción entre elementos: a la variedad, a la infinidad o abundancia en la desemejanza, a la disparidad o a la multiplicidad. En el terreno de lo social se relaciona con la identidad, ya sea cultural, étnica, religiosa, de género, etc.

Igualdad

El concepto de igualdad se asienta sobre el de diversidad y discriminación. La igualdad en la diversidad propone un nuevo paradigma en el que todas las experiencias personales y/o identitarias tienen la misma legitimidad. Esto es así en especial cuando varias facetas de la diversidad se dan simultáneamente: dentro del colectivo “mujeres” encontraremos mujeres de rentas altas y bajas, mujeres trabajadoras y no trabajadoras, mujeres ancianas, niñas y adolescentes, mujeres migrantes, mujeres en situación de calle, etc., conviviendo en la ciudad y con necesidades de uso del espacio diferentes - que a su vez son diferentes de las de los varones.

La toma de medidas para la igualdad se basa en la premisa de que la sociedad no puede autorregular sus dinámicas de discriminación, por lo que resultan necesarias acciones positivas que venzan su inercia.

En el contexto europeo la igualdad se menciona dentro de los valores de base de la Unión (artículos 2 y 3.3 del Tratado de la Unión Europea). El artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) faculta a la UE para que adopte medidas que eliminen las desigualdades y la insta a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres a través de todas sus políticas. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, aneja al Tratado de Lisboa, contiene un capítulo titulado «Igualdad» donde se establecen los principios de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, y de diversidad cultural, religiosa y lingüística. Asimismo, aborda los derechos del niño, de las personas mayores y de las personas discapacitadas.

Igualdad de género

Se entiende por igualdad de género la posibilidad de todas las personas para desarrollar sus posibilidades vitales, autonomía, agencia y libertad de elección sin encontrarse limitadas por discriminación, expectativas o prejuicios basados en su género. La igualdad puede ser legal (de iure), habitualmente un primer paso para llegar a la igualdad social real (de facto).

En la Unión Europea el principio de igualdad entre mujeres y hombres se estableció en el Tratado de Roma de 1957 respecto a la igualdad de retribución. Desde entonces, una serie de directivas europeas (por las que cada país debe elaborar su legislación) han ampliado el principio de igualdad para abarcar las condiciones laborales, la seguridad social, el acceso a productos y servicios, la protección de la maternidad y el permiso parental. El Tratado de Lisboa convirtió el principio de igualdad en un valor común de la UE.

La Comisión adoptó la Estrategia para la Igualdad entre hombres y mujeres 2010-2015, como fruto del Plan de Trabajo 2006-2010, que describe las acciones clave previstas, incluido el fomento de:

- la misma independencia económica para las mujeres y los hombres;
- igualdad de retribución por un trabajo de igual valor;
- misma representación en la toma de decisiones;
- dignidad, integridad y erradicación de la violencia de género;
- promoción de la igualdad en terceros países;
- problemas de horizontalidad (papeles en función del sexo, incluido el papel de los hombres, legislación e instrumentos de gobernanza).

Acceso a los recursos urbanos y territoriales

Cuando hablamos de acceso a los recursos urbanos y territoriales nos referimos a la capacidad y posibilidad de las personas para cubrir sus distintas necesidades personales y sociales en relación a la utilización del espacio habitable y sus servicios (usos del suelo, movilidad, habitabilidad, actividad económica, servicios, ocio, etc.). Esto debe producirse en condiciones de igualdad, confort y seguridad dentro del marco legal y social de la convivencia democrática.

La situación en relación con el género muestra que existe un acceso desigual derivado de los roles de género y de las actividades vinculadas a esos roles de género. Esto tiene una especial representación en el caso de las labores de cuidado y sostenimiento de la vida.

Diagnóstico

La situación de mujeres y hombres en Álava Central difiere de forma muy acusada en las distintas áreas, especialmente cuando se confronta Vitoria-Gasteiz con zonas mucho menos pobladas. En este sentido, la disminución de las desigualdades pasa en primera instancia por la detección de las tendencias y características de cada área.

En relación con el estudio de la demografía, por ejemplo, se ha estudiado el ratio de masculinidad, así como el porcentaje de personas susceptibles de cuidado, esto es, menores de 15 años y mayores de 65. El panorama que se dibuja es de un porcentaje mayor de masculinidad que se relaciona con la ruralidad del área, siendo en Montaña Alavesa el más alto con en torno a un 56% de hombres. Vitoria-Gasteiz, por el contrario, tiene una mayoría femenina, con algo más de un 51% de mujeres, a la vez que una masa crítica 50 veces superior a las demás cuadrillas.

	Población total		Ratio masculinidad	
	2013	2020	2013	2020
ARRATIA- NERVION	1.604	1.577	52,18%	51,55%
ESTRIBACIONES DEL GORBEA	7.667	7.649	52,89%	52,56%
LLANADA ALAVESA	17.862	17.814	51,85%	52,02%
MONTAÑA ALAVESA	3.287	3.047	56,04%	55,76%
VALLES ALAVESSES	6.077	5.911	54,76%	54,66%
VITORIA- GASTEIZ	260.654	268.346	49,24%	48,73%

Graf 1. Indicadores sobre la población rural del Área Funcional Álava Central. Elaboración según datos de los correspondientes departamentos del Gobierno Vasco.

	>65		<15	
	2013	2020	2013	2020
ARRATIA- NERVION	18,89%	19,97%	13,90%	15,85%
ESTRIBACIONES DEL GORBEA	13,53%	17,79%	16,21%	14,09%
LLANADA ALAVESA	12,53%	15,19%	16,76%	16,01%
MONTAÑA ALAVESA	25,62%	25,43%	10,59%	10,83%
VALLES ALAVESSES	19,42%	21,21%	12,98%	11,96%
VITORIA- GASTEIZ	17,17%	20,03%	13,07%	13,85%

Graf 2. Indicadores sobre la población rural del Área Funcional Álava Central. Elaboración según datos de los correspondientes departamentos del Gobierno Vasco.

El medio rural se ha erigido, como ya habían detectado las DOT, como uno de los escenarios con mayor vulnerabilidad territorial, con carencias en conectividad, servicios y equipamientos. En conjunto con la dinámica de despoblación y envejecimiento, la dificultad para la prestación de servicios redundará directamente en las labores de cuidado.

El PTP realiza un análisis de los servicios disponibles en el territorio, de forma que se puedan adecuar las medidas propuestas; la tabla incluida a continuación da una muestra de este trabajo, referido a los municipios con mayor población:

	Lanbide/ Servicio Vasco de Empleo	Centro comarcal de salud pública	Centros de salud	Consultorio de salud	Educación secundaria
Vitoria-Gasteiz	x	x	x		x
Salvatierra	x			x	x
Alegría- Dulantzi				x	x
Nanclares de la Oca				x	x
Legutio				x	
Otxandio				x	
Araia (Asparrena)				x	x
Ribabellosa				x	
Murgia				x	
Campezo			x		x
Maeztu				x	
Gopegi (Zigoitia)				x	

Graf 3. Dotaciones en los asentamientos de mayor población. Elaboración según datos de los correspondientes departamentos del Gobierno Vasco

Este tipo de estudio se alinea con una **incorporación de la perspectiva de género de forma integrada en la redacción del documento**. Se considera que el fruto de este conocimiento serán unas líneas de acción que logren paliar los problemas detectados, tener un impacto positivo para las mujeres y contribuir a mejorar su calidad de vida y su acceso a los recursos urbanos y territoriales.

Todo ello parte de la concepción de que, del mismo modo que no es posible realizar planeamiento sin tomar en consideración las cuestiones relacionadas con la demografía o los equipamientos públicos, no resulta posible garantizar la inclusividad sin atender al envejecimiento, el cuidado o la despoblación.

Propuesta del PTP

En cuanto a los contenidos y propuestas propiamente dichos, el modelo territorial propuesto se puede resumir en las tres vertientes de la sostenibilidad: sostenibilidad ambiental, sostenibilidad social y sostenibilidad económica.

El PTP aboga por ciudades “más ciudad”: densas, compactas, y con un sistema de asentamientos que potencia los núcleos intermedios para compensar la macrocefalia de Vitoria-Gasteiz. Esto tiene un impacto en diferentes aspectos desde el punto de vista de género.

- Núcleos urbanos más habitables, con suficiente masa crítica para contar con servicios pero de dimensión más amable y posibilidad de contar con todo lo necesario para la vida cotidiana de forma cercana.
- Movilidad sostenible, relacionada con lo anterior, con un fomento de modos de transporte blandos. Este tipo de movilidad responde de forma más adecuada a los patrones de movilidad diferenciados de las mujeres.
- Acceso a equipamientos y servicios de proximidad, especialmente reforzado en el caso de las áreas rurales como Valles o Montaña Alavesa. Los equipamientos públicos son fundamentales para las labores de cuidado y debe garantizarse su acceso desde todas partes del territorio.

Además, el proceso de participación ha procurado que exista una participación igualitaria de las mujeres en los procesos de diseño y decisión, al establecerse un proceso participativo continuo a lo largo de toda la redacción del documento y sus fases de aprobación, que resulta accesible por diferentes vías. En el proceso participativo se ha tenido en cuenta la diversidad territorial para localizar diferentes talleres, acercándolos a la ciudadanía, y se ha tenido en cuenta para su celebración que se tratase de horarios compatibles con las labores de conciliación corresponsable. De forma adicional se han facilitado vías digitales para hacer llegar sugerencias. De este modo se



pretende disminuir las brechas de participación que pueden tener las mujeres por una menor disponibilidad de tiempo, entre otros motivos.

Asimismo, se ha empleado lenguaje no sexista en todos los documentos empleados para la difusión, Guías de Participación, material de talleres, etc.

7.- ¿En cuanto a la toma de decisiones, la futura norma o acto administrativo prevé una representación equilibrada de mujeres y hombres o, al menos, una representación similar al de su presencia en el ámbito?

El Plan Territorial Parcial se ha servido de un proceso de participación pública para el diagnóstico de los problemas, necesidades y potencialidades del Área Funcional, así como para el contraste de las propuestas del documento de Avance. Tanto en su fase de diagnóstico con expertos como en su fase de información pública a la ciudadanía, este proceso ha contado con mujeres y hombres. En este sentido, aun sin diferenciarse las aportaciones en función del género, sí se ha procurado mantener una representación en todas las fases de la toma de decisiones que resultase equilibrada y acorde a la existente en las entidades a las que se convocaba.

Las entrevistas a agentes expertos, realizadas en un primer momento, han tenido la siguiente representación:

FECHA	ENTREVISTADO/A	GRUPO	CARGO
29/04/2021	Carmen Calles	AYVIT	Gerente GILSA
29/04/2021	Yolanda Armentia	CUAD	Cuadrilla de Llanada Alavesa, UAGA
29/04/2021	Alfredo Maíllo	AYVIT	Gerente CTV Vitoria
06/05/2021	Anartz Gorrotxategi / Adolfo Gracia / Javier Lizaso	CUAD	Cuadrilla de Montaña Alavesa
06/05/2021	Marta Villota	ORGSOC	MV Paisaje / Paisaje Transversal (participación DOT)
07/05/2021	Aitziber Elorrieta	AYVIT	Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística
07/05/2021	Endika Urtaran	ADM	Área de Fomento de País Vasco (Admin Central)
10/05/2021	Jorge Ozcariz	AYVIT	Ensanche 21
11/05/2021	Iñaki Bóveda	GVASCO	PTS Energías Renovables
11/05/2021	Andrés Illana	ORGSOC	Ekologistak Martxan
12/05/2021	Julián Ferraz / Jabi Bereziartua	GVASCO	PTS Transporte
13/05/2021	Javier Román de Lara	DFALV	PTS Agroforestal
24/05/2021	Araceli de la Horra	AYVIT	Promoción económica
24/05/2021	M.Ángel Ortiz de Landaluce	DFALV	Infraestructuras viarias
26/05/2021	Iker Urcelay	GVASC	Basquetour
28/05/2021	Pedro García	GVASC	Sprilur
28/05/2021	Miren Bilbao	DFALV	Parque Tecnológico de Álava
28/05/2021	Julio Guinea	DFALV	Álava Agencia de Desarrollo
31/05/2021	Jose M ^a Villanueva	DFALV	Patrimonio Histórico-arquitectónico
31/05/2021	Idoia Garay	DFBIZ	Ordenación del Territorio (Diputación Foral de Bizkaia)

En total, estas entrevistas tuvieron una representación de 23 personas, de las cuales 8 fueron mujeres, un 34,78%, y 15 hombres, un 65,21%.

Por otra parte, los talleres convocaban fundamentalmente a instituciones, más que a responsables concretos, donde se ha primado la representatividad de diversos colectivos. Sin embargo, se tenía la consideración que la convocatoria a la participación en talleres tenía el peligro de no redundar en

una participación igualitaria en los mismos, dado que la asistencia dependía en mayor medida de la elección de las entidades convocadas. Salvo en el caso de Vitoria-Gasteiz, la participación de las mujeres ha resultado algo inferior a la de los hombres. Esto ha resultado notable en cuadrillas con menor población como Montaña.

Fecha	Lugar	Mujeres	Hombres	% mujeres taller
17/05/2022	Legutio	5	8	38,46%
18/05/2022	Santa Cruz de Campezo	7	11	38,88%
19/05/2022	Zuhatsu Kuartango	1	7	12,5%
24/05/2022	Agurain - Salvatierra	2	5	28,57
25/05/2022	Vitoria - Gasteiz	8	7	53,33%

El formulario web a través del cual los ciudadanos pueden realizar sus aportaciones se encuentra todavía abierto en el momento de redacción del presente documento, por lo que no se cuenta con datos que permitan dar una referencia del grado de representatividad de uno y otro género a través de esta vía o caracterizar sus intervenciones.

8.- ¿Se prevé que los objetivos y las medidas planteadas en la futura norma o acto administrativo contribuyan a la superación o modificación de las normas sociales o valores de lo que se atribuye a las mujeres o a los hombres?

Por su naturaleza, las medidas relacionadas con el urbanismo afectan en mayor medida a las condiciones materiales de vida de las mujeres y personas cuidadoras, así como al acceso a los recursos urbanos y territoriales. Sin embargo, de forma indirecta forman parte de un movimiento más amplio de cambio que se dirige a una sociedad más igualitaria. Esto se produce, entre otros, a través de los siguientes mecanismos:

Por un lado, la mención explícita a la dimensión de género muestra de un nuevo talante por parte de las Administraciones públicas. La labor de visibilización de las problemáticas urbanas en relación con el género es un primer paso fundamental y necesario para un cambio en las normas sociales y la mentalidad de la ciudadanía.

En consonancia con ello, cuando documentos como el PTP introducen en su elaboración la dimensión de género de forma transversal, relacionándolo con la consideración de la diversidad de necesidades en términos de recursos territoriales de diferentes grupos sociales o demográficos, y particularmente señalando la importancia de garantizar el pleno disfrute de las personas dependientes y de las personas a cargo de su cuidado, proporcionan una serie de guías e indicaciones según criterios razonados que permiten servir de información y ejemplo para una mejor comprensión del fenómeno y para la elaboración de otros documentos en el futuro. La especificación de las características diferenciales de la experiencia de las mujeres del territorio (en unos casos por cuestiones de seguridad, en otros en calidad de personas cuidadoras, en otros por los roles de género asignados a ellas o de las brechas existentes en relación con la población masculina, considerando también las diferencias entre las experiencias de los entornos rurales y urbanos) permiten una superación de los esencialismos y pensar en un diseño de futuras políticas territoriales y urbanas que sea igualitarias y puedan acoger con flexibilidad los cambios sociales hacia una desvinculación de determinados roles y tareas con géneros concretos.

Esta información queda amplificada de cara a la ciudadanía a través a su vez de los procesos participativos y de la información pública. En este sentido, esta labor de socialización del Plan, su publicación y el propio proceso participativo resulta un vector de cambio importante a nivel social.

Por último, la redacción del PTP ha tenido en cuenta el empleo de un lenguaje inclusivo, siguiendo el artículo 14 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que insta al uso de lenguaje no sexista, así como a un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que se utilice en el desarrollo de las políticas públicas. Para ello se ha tenido en cuenta el documento Guías para el uso no sexista del Lenguaje, elaborado por el gobierno español, donde se hace hincapié en el papel del lenguaje en la configuración del imaginario colectivo. Se considera que el empleo de lenguaje inclusivo redundará a largo plazo en una modificación de las normas sociales en relación con los géneros.

9.- ¿Se garantiza el cumplimiento de las normas y otros instrumentos jurídicos dirigidos a evitar la discriminación y promover la igualdad y se prevé una mejora de las mismas?

A lo largo de la década de los noventa se produjo la cristalización del compromiso internacional con la transversalización del género en las políticas públicas, o gender mainstreaming, término adoptado por Naciones Unidas en la Conferencia Mundial de Mujeres de Pekín de 1995; en Europa por el Tratado de Ámsterdam en 1998; y en España en distintas leyes que trasponen las directivas europeas, en particular la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Es también relevante la Ley 30/2003 de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno y que atañe directamente a la práctica del planeamiento.

Además de las disposiciones internacionales y europeas al respecto, se ha integrado a lo largo del documento de PTP el cumplimiento de la siguiente normativa, de directa aplicación sobre el Estado español y la Comunidad Autónoma del País Vasco:

LEY 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres

En su artículo 19.1, la ley determina que “los poderes públicos vascos han de tener en cuenta de manera activa el objetivo de la igualdad de mujeres y hombres en la elaboración y aplicación de las normas, planes, programas y otros instrumentos de formulación de políticas públicas”. El análisis de esta inclusión es el objeto de los diferentes puntos de este documento.

En su artículo 3, la ley hace referencia a los principios generales de aplicación a todos los organismos públicos vascos:

Artículo 3.- Principios generales.

Los principios generales que deben regir y orientar la actuación de los poderes públicos vascos en materia de igualdad de mujeres y hombres son los siguientes: la igualdad de trato e integración de la perspectiva interseccional; la igualdad de oportunidades; la prevención y erradicación de la violencia machista contra las mujeres; el respeto a la diversidad y a la diferencia; el derecho al libre desarrollo de la identidad sexual y/o de género y orientación sexual, y los derechos sexuales y reproductivos, garantizando la libre decisión de las personas en el momento de su ejercicio; la integración de la perspectiva de género; la acción positiva; la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo; la representación equilibrada; la colaboración y coordinación e internacionalización; el empoderamiento de las mujeres; la implicación de los hombres; la participación; la innovación, transparencia y rendición de cuentas; la protección de los derechos lingüísticos y la promoción del uso del euskera.

Un instrumento como el PTP puede tener una mayor incidencia y atender las cuestiones relativas a la igualdad de trato e integración de la perspectiva interseccional, la igualdad de oportunidades, la prevención y erradicación de la violencia machista contra las mujeres, el respeto a la diversidad y a la diferencia, el derecho al libre desarrollo de la identidad sexual y/o de género y orientación sexual, la integración de la perspectiva de género, la acción positiva, la representación equilibrada, la colaboración y coordinación, la participación, la innovación, transparencia y rendición de cuentas; la protección de los derechos lingüísticos y la promoción del uso del euskera.

En su Artículo 16.1 sobre Estadísticas y estudios, la ley dispone:

1.- Al objeto de hacer efectivas las disposiciones contenidas en esta ley y que se garantice la integración de modo efectivo de la perspectiva de género en su actividad ordinaria, los poderes públicos vascos, en sus estudios, investigaciones, estadísticas o recogida de datos que realicen, deben:

a) Incluir sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo.

b) Establecer e incluir en las operaciones estadísticas nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad



que se vaya a analizar.

c) Diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de la incidencia de otras variables o factores cuya concurrencia resulta generadora de discriminación múltiple y que se recogen en el último párrafo del artículo 3.1 de esta ley.

d) Realizar muestras lo suficientemente amplias como para que las diversas variables incluidas puedan ser explotadas y analizadas en función de la variable sexo.

e) Explotar y difundir los datos de que disponen de modo que se puedan conocer las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención.

f) Revisar y, en su caso, adecuar las definiciones estadísticas existentes con objeto de contribuir al reconocimiento y valoración del trabajo de las mujeres y evitar la estereotipación negativa de determinados colectivos de mujeres.

El PTP ha incluido la desagregación por sexo en los apartados de diagnóstico en los que se contaba con datos secundarios. También se ha considerado esta variable en los procesos participativos y la recogida de datos asociada. En este proceso se ha prestado atención a las definiciones e indicadores que pudieran derivar de una concepción no igualitaria.

Por último, en su artículo 44 se menciona los aspectos relativos a medio ambiente, ordenación del territorio, urbanismo, vivienda, transporte y medio rural. Entre ellos, destacamos por su relación con el PTP:

1. Los poderes públicos vascos arbitrarán los medios necesarios para garantizar que se integre la perspectiva de género en el diseño, ejecución y evaluación de sus políticas, normas, planes y programas en materia de ordenación del territorio, urbanismo, transporte y vivienda, considerando, entre otras, cuestiones como:

a) El fomento del **conocimiento de las diferentes necesidades de mujeres y hombres en cuanto a la movilidad y la utilización de espacios, infraestructuras y servicios** relacionados con las políticas de vivienda, transporte y urbanismo, incrementando y mejorando a tal fin los diagnósticos y estudios, así como la disponibilidad de datos estadísticos desagregados por sexo e indicadores específicos relativos a la igualdad de mujeres y hombres en dichos sectores.

b) El fomento de **espacios seguros** para garantizar una vida libre de violencia machista contra las mujeres.

c) La promoción de espacios y territorios socialmente cohesionados que contribuyan a mejorar la calidad de vida de mujeres y hombres y que favorezcan un **acceso a los servicios e infraestructuras en condiciones de igualdad**, teniendo en cuenta especialmente la situación de las mujeres en las que concurren los factores referidos en el último inciso del artículo 3.1.

d) El favorecimiento de la realización del trabajo doméstico y de cuidado de las personas y la conciliación responsable de la vida personal, familiar y laboral y, en general, la **consideración de las necesidades generadas en el ámbito productivo y reproductivo** con el objetivo de facilitar la sostenibilidad de la vida.

f) El fomento de la **transparencia y de una mayor visibilidad y participación de las mujeres** en el diseño y ejecución de las citadas políticas y programas; en particular, de aquellas mujeres en las que concurren los factores referidos en el último inciso del artículo 3.1.

3. Las administraciones públicas vascas, en el marco de sus respectivas competencias, promoverán las **condiciones para garantizar la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en el medio rural** y removerán los obstáculos adicionales a los que las mujeres se enfrentan, relacionados, entre otros, con la participación, el acceso a los recursos y con los estereotipos y roles asignados.

En este sentido, el modelo territorial y las estrategias de diseño y participación planteadas por el PTP se alinean directamente con los puntos mencionados.

**Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres:**

En su Artículo 31 sobre Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda, la Ley establece:

1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

*Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en **consideración las necesidades** de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y **favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.***

2. El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.

*3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que **fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.***

Todos estos puntos (especialmente aquello destacado en negrita) han sido considerados en la redacción del documento de PTP.



MEDIDAS PARA ELIMINAR LAS DESIGUALDADES Y PROMOVER LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES		
¿Se ha incluido en el texto del proyecto de norma o acto administrativo alguna medida ...		<i>Indicar los artículos en que se incluyen las medidas y su descripción.</i>
... para promover la incorporación de la perspectiva de género? Sí	mejorando el conocimiento de la situación diferencial de mujeres y hombres	El PTP realiza un diagnóstico general y por cuadrillas en relación con la demografía, procesos de envejecimiento y dependencia, movilidad, acceso a equipamientos, sectores productivos... En el que se incluye la variable de género.
	incorporando la igualdad de mujeres y hombres como principio, objetivo o a título declarativo o expositivo	Se ha incluido tanto un diagnóstico de la situación como una serie de criterios en un apartado específico de atención a temáticas transversales introducidas por las DOT.
	haciendo o promoviendo un uso no sexista del lenguaje	El PTP ha empleado un lenguaje no sexista en consonancia con las guías gubernamentales.
	promoviendo la participación de personas con formación en cuestiones de género y/o entidades que trabajan por la igualdad	El equipo redactor del documento cuenta con personal especializado en la integración de la perspectiva de género en instrumentos de planeamiento de diferentes escalas, y en particular en proyectos a escala territorial.
	incluyendo la igualdad como contenido o criterio (de admisión, valoración o ejecución) en procesos selectivos, subvenciones, convenios o actividades formativas, etc.	
	otras, especificar _____	
... para promover una participación equilibrada de mujeres y hombres?	en tribunales de selección	
	en jurados de premios	
	en órganos consultivos	
	en órganos directivos	
	otras, especificar _____	El PTP ha integrado la perspectiva de género en los procesos de participación, a través de sus contenidos y adaptando los horarios de talleres y otras actividades a aquellos que permitan la conciliación. Las guías de participación emplean lenguaje no sexista.

... de acción positiva?	para las mujeres	
	para la implicación de los hombres a favor de la igualdad	
	otras, especificar _____	
... aparentemente neutra, pero con un previsible impacto de género positivo?	para víctimas de violencia	
	para familias monoparentales	
	para quienes asumen el cuidado de personas dependientes	El estudio y fomento de un modelo territorial que responda a la necesidad de acceso a equipamientos públicos de cuidados y servicio de transporte público de calidad, especialmente en los ámbitos rurales.
	otras, especificar _____	
... para disminuir las desigualdades de las mujeres que sufren múltiple discriminación? Sí	por edad	La consideración de las necesidades de las mujeres jóvenes y mayores, especialmente las mujeres mayores en entornos rurales que se encuentran en casos de aislamiento sin un acceso adecuado a los servicios públicos.
	por clase social	
	por opción sexual	
	por discapacidad	
	por etnia y/o raza	
	por origen nacional	
	otras, especificar _____	
... prohibitiva o sancionadora?	por incurrir en discriminación por razón de sexo	
	por hacer un uso sexista del lenguaje y las imágenes	
	otras, especificar _____	
¿Se prevé más allá del contenido del proyecto de norma o acto administrativo la adopción de alguna medida...		
... dirigida a complementar o incrementar la eficacia de los objetivos y medidas para la igualdad? Sí	acciones de refuerzo a la difusión	La difusión se realizará a través de la mayor pluralidad de vías posible, estableciendo sobre todo las redes sociales y la transparencia de la página web, para que las posibles brechas de acceso a la información que sufren las mujeres puedan solventarse. Para ello se contará con la colaboración, como se ha venido haciendo en el proceso participativo y de difusión, de otras administraciones territoriales o municipales.
	actuaciones de seguimiento y	

	evaluación	
	adecuación de estadísticas y realización de estudios específicos	Las estadísticas se continuarán integrando en próximas fases de aprobación de forma desagregada por sexo.
	acciones de información, sensibilización y formación	
	adecuación o adopción de normas, planes o programas	
	elaboración de planes para la igualdad	
	creación de estructuras o servicios	
	otras, especificar _____	Este desarrollo se produce a través de otros instrumentos de planeamiento de rango inferior, como el planeamiento municipal.